

SESION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2007

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veinticinco de junio de dos mil siete; bajo la presidencia del Sr. Alcalde Acctal, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, DOÑA MAR GONZALEZ PEREDA, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DON DARIO MARTINEZ FERNÁNDEZ, DON REINER CORTES VALCARCE, y DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, con la asistencia de la Sra. Interventora Municipal DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión convocada para el día de hoy, a las 10,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusan su asistencia, el Sr. Alcalde-Presidente, DON CARLOS LOPEZ RIESCO Y DOÑA MARIA GUTIERREZ NÚÑEZ

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS DOS SESIONES ANTERIORES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de las sesiones celebradas los días 14 y 22 de mayo de 2007, que se distribuyeron con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se consideran definitivamente aprobadas.

2º.- EXPEDIENTES DE ACTIVIDAD.

2.1.- FORUM SPORT S.A. solicita licencia ambiental para la actividad de tienda de deportes, con emplazamiento en Centro Comercial "El Rosal".

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, y vibraciones,
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
 - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora, en el interior del local y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el Art. 5.7.4 de las N.U.
 - La evacuación procedente de gases, humos, ventilación del local, se realizará mediante cumpliendo lo especificado en el Art. 5.7.7 de las N.U.
 - Aforo máximo: 344 personas

2.2.- DON JOSE RAMON GOMEZ SUEIRO solicita licencia ambiental para la actividad de café-bar con emplazamiento en Bulevar Juan Carlos I Rey de España nº 7.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.

4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:

- Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
- Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora, en el interior del local y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el Art. 5.7.4 de las N.U.
- La evacuación procedente de gases, humos, ventilación de la cocina se realizará mediante conducto independiente y de uso exclusivo y estanco, con salida a cubierta, cumpliendo lo especificado en el Art. 5.7.7 de las N.U.
- Aforo máximo: 48 personas

3º.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE OBRA.

3.1.- En ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía según resolución de 9 de agosto de 1999, vistos los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, se acuerda **conceder** licencia urbanística para las obras de construcción de nueva planta que se detallan a continuación, a los solicitantes que también se mencionan, con sujeción al proyecto presentado y a las condiciones generales establecidas, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, teniendo que abonar el Impuesto de Construcciones correspondiente, según la liquidación que se fije, y consignar en la Depositaria Municipal la fianza que se señala.

Asimismo, se advierte a los promotores que antes de dar comienzo a las obras, deberán solicitar autorización para instalar valla de protección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.6.10 de las Ordenanzas, acompañando croquis a escala con la superficie a ocupar y haciendo constar el tiempo que dure la ocupación

3.1.1.- LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE LAS HORTENSIAS Nº 6 solicita licencia de obras para la instalación de ascensor en el edificio sito en Calle Las Hortensias nº 6.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en Calle Las Hortensias nº 6 licencia de obra para la instalación de ascensor, sometiendo la eficacia de la licencia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 23 de mayo de 2007, primando estos últimos sobre aquellos.
- 2) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 3) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 4) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 5) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 6) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

3.1.2.- CYD LOGAN S.L. solicita licencia de obra para la construcción de 5 viviendas unifamiliares adosadas en Calle Tahoces (Fuentesnuevas).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Cyd Logan S.L. licencia de obra para la construcción de cinco viviendas unifamiliares adosadas, distribuida cada una de ellas en planta baja y planta alta primera, con una superficie total construida la vivienda tipo 1 de 138,10 m² y cada una de las viviendas tipo 2, 3, 4 y 5 de 138,15 m².

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 15 de mayo de 2007, primando estos últimos sobre aquellos.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia las obras de urbanización necesarias de acuerdo con el proyecto presentado visado el 15 de mayo de 2007 y con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del

acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.

- 9) Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia una garantía de urbanización por importe de 44.800,00 Euros, con objeto de asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de la actuación urbanística, respondiendo del cumplimiento de la obligación de urbanización, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación, y asegurando la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el Artº. 202.6 del Reglamento de Urbanismo, sin perjuicio del reajuste o reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho Artº, 202. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la garantía, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo. La cancelación de devolución de la garantía solo procede una vez que el Ayuntamiento haya recibido la urbanización, a cuyo fin el urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando expresamente su recepción, formalizándose posteriormente el acta de recepción a partir de la cual la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la garantía de urbanización, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.
- 10) Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción e instalaciones hasta tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización y estableciendo tales condiciones en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio e instalaciones.
- 11) Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria

única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

- 12) Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 196 m²., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la parcela registral 16.271 (Tomo 1698 Libro 161 Folio 151), debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

Las condiciones anteriormente señaladas bajo los números 8), 9), 10), 11) y 12) serán anotadas en el Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 3464908

A efectos de lo previsto en las Disposiciones Transitorias del Real Decreto 314/2006, que aprueba el Código Técnico de la Edificación, se señala que la licencia ha sido solicitada con anterioridad al 29 de marzo de 2007.

3.1.3.- Visto el escrito presentado por las mercantiles **RODRÍGUEZ NATAL S.L. Y CONSTRUCCIONES PONCELAS S.A.**, solicitando licencia de obras para suprimir modificar la distribución de la planta alta sexta – disminuyendo el número de viviendas- y la planta bajo cubierta –disminuyendo el número trasteros-, respecto del edificio para 41 viviendas con emplazamiento en la Calle M.S.P., esquina Calle Vía Nueva y Avda. de España, Expte. 6/06, cuya licencia fue concedida por la Junta de Gobierno en sesión del día 8 de marzo de 2006, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a las mercantiles Rodríguez Natal S.L. y Construcciones Poncelas S.A. para la modificación presentada, según documentación visada el 15 de mayo de 2007, respecto del edificio para 41 viviendas, con emplazamiento en Calle M.S.P., esquina Calle Vía Nueva y Avda. de España, con licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno en sesión del día 8 de marzo de 2006, quedando un edificio de 41 viviendas, compuesto de:

Sótano -3, destinado a 41 trasteros.

Sótano -2, destinado a garaje, con 20 plazas, y dos trasteros.

Sótano -1, destinado a garaje, con 16 plazas, y dos trasteros.

Planta baja, destinada a portal, tres locales comerciales y Centro de Transformación eléctrico; con entreplanta sobre el portal, destinada a cuartos de instalaciones.

Planta alta primera, destinada a siete viviendas.

Planta alta segunda, destinada a siete viviendas.

Planta alta tercera, destinada a siete viviendas.

Planta alta cuarta, destinada a siete viviendas.

Planta alta quinta, destinada a siete viviendas.

Planta alta sexta, destinada a cuatro viviendas.

Planta bajo cubierta, destinada a cuatro trasteros, cuarto de comunidad y cuarto de instalaciones.

permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 8 de marzo de 2006.

3.1.4.- TRIUNFO COLUM S.L. solicita licencia de obras para la construcción de 6 viviendas unifamiliares adosadas en Carretera de Asturias (Columbrianos).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Triunfo Colum S.L. licencia de obras para la construcción de 6 viviendas unifamiliares adosadas, distribuida cada una de ellas en planta baja y planta alta, con las siguientes superficies: Vivienda 1 (70,07 m² construidos en cada planta); Vivienda 2 (69,87 m² construidos en cada planta); Vivienda 3 (73,97 m² construidos en cada planta); Vivienda 4 (71,58 m² construidos en cada planta); Vivienda 5 (70,60 m² construidos en cada planta); y Vivienda 6 (72,02 m² construidos en cada planta).

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 3 de mayo de 2007, primando estos últimos sobre aquellos.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia las obras de urbanización necesarias de acuerdo con el proyecto presentado visado el 3 de mayo de 2007 y con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o

contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.

- 9) Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia una garantía de urbanización por importe de 82.400,00 Euros, con objeto de asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de la actuación urbanística, respondiendo del cumplimiento de la obligación de urbanización, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación, y asegurando la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el Artº. 202.6 del Reglamento de Urbanismo, sin perjuicio del reajuste o reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho Artº, 202. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la garantía, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo. La cancelación de devolución de la garantía solo procede una vez que el Ayuntamiento haya recibido la urbanización, a cuyo fin el urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando expresamente su recepción, formalizándose posteriormente el acta de recepción a partir de la cual la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la garantía de urbanización, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.
- 10) Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción e instalaciones hasta tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización y estableciendo tales condiciones en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio e instalaciones.
- 11) Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

- 12) Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 780,24 m²., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la parcela registral 36.186(Tomo 2257 Libro 542 Folio 184), debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

Las condiciones anteriormente señaladas bajo los números 8), 9), 10), 11) y 12) serán anotadas en el Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 6369301

A efectos de lo previsto en las Disposiciones Transitorias del Real Decreto 314/2006, que aprueba el Código Técnico de la Edificación, se señala que la licencia ha sido solicitada con anterioridad al 29 de septiembre de 2006.

3.1.6.- Visto el escrito de la mercantil **PROMOTORA DE PONFERRADA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ S.L.**, interesando la subsanación de la omisión de una parcela catastral en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión del día 13 de febrero de 2007 otorgando licencia de obras a la indicada mercantil para la construcción de un edificio de 24 viviendas en Batalla de Bailén, y habiéndose comprobado tal omisión procede subsanar la misma, lo que permite el artículo 105.2 de la Ley 30/92,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión del día 13 de febrero de 2007 otorgando licencia de obras a la mercantil Promotora de Ponferrada Fernández Rodríguez S.L. para la construcción de un edificio para 24 viviendas en Batalla de Bailén, quedando el párrafo "A efectos del Art. 52 de la

Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 6132221, 22, 23, 24 y 25”, del siguiente tenor “A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 6132221, 22, 23, 24, 25 y 26”.

3.1.6.- Visto el escrito presentado por la representación de **CORONEL BALLINAS S.L.**, solicitando licencia de obras para modificar los accesos, respecto del edificio para catorce viviendas con emplazamiento en la Calle Gil y Carrasco y Plaza del Temple, Expte. 132/04, cuya licencia fue concedida por la Junta de Gobierno en sesión del día 1 de abril de 2005, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Otorgar licencia de obras a la mercantil Coronel Ballinas S.L. para la modificación presentada, según documentación visada el 28 de noviembre de 2006, con las modificaciones visadas el 26 de enero y 9 de abril de 2007, primando estas últimas sobre aquellas, respecto del edificio para catorce viviendas, con emplazamiento en Calle Gil y Carrasco y Plaza del Temple, con licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno en sesión del día 1 de abril de 2005, debiendo reponerse los recercados originales de los huecos protegidos que el Catálogo y las Normas del PEP imponen, quedando el edificio con la composición, y permaneciendo, en lo demás, las prescripciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 1 de abril de 2005.

3.1.7.- Visto el expediente 37/05 de licencias urbanísticas, instado por **CENTROS COMERCIALES CARREFOUR S.A.** para la instalación de Hipermercado en el Centro Comercial y de Ocio, con emplazamiento en la parcela C-03 del Sector S-3 del PGOU, y,

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión del día 29 de julio de 2005, otorgó licencia de obras a Centros Comerciales Carrefour S.A. para la instalación de Hipermercado en el Centro Comercial y de Ocio, señalando que tal autorización no habilita para el comienzo de las obras.-

Considerando.- Que la indicada mercantil ha presentado nueva solicitud, acompañando proyecto de ejecución, por lo que procede autorizar el comienzo de las obras.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Autorizar a la mercantil Centros Comerciales Carrefour S.A., el comienzo de las obras de construcción de edificio para la instalación de Hipermercado en

el Centro Comercial y de Ocio, con emplazamiento en la parcela C-03 del Sector S-3 del PGOU, según proyecto de ejecución visado el 14 de mayo de 2007, con las prescripciones impuestas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de julio de 2005.

3.1.8.- Visto el escrito presentado por **DON JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MÉNDEZ**, solicitando licencia de obras para modificar el emplazamiento de la vivienda unifamiliar aislada, adosándola a uno de los linderos, con emplazamiento en la Calle Cabo de Peñas (El Lago), Expte. 148/05, cuya licencia fue concedida por la Junta de Gobierno en sesión del día 8 de noviembre de 2005, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Otorgar licencia de obras a Don José Ramón Rodríguez Méndez para la modificación presentada, según documentación visada el 7 de noviembre de 2005, respecto de la vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en Calle Cabo de Peñas (El Lago), con licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno en sesión del día 8 de noviembre de 2005, permaneciendo, en lo demás, las prescripciones establecidas en dicho acuerdo.

3.1.9.- CONSTRUCCIONES MARTINEZ BELLO S.L. solicita licencia de obra para la construcción de un edificio para 14 viviendas, con emplazamiento en Calle Batalla del Salado.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Construcciones Martínez Bello S.L. licencia de obra para la construcción de 14 viviendas, que se desarrolla en:

- Planta de semisótano, destinada a garaje, con 6 plazas, 11 bodegas y cuartos de instalaciones.
- Planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, acceso a garaje y dos viviendas.
- Planta alta primera, destinada a cuatro viviendas.
- Planta alta segunda, destinada a cuatro viviendas.
- Planta alta tercera, destinada a cuatro viviendas.
- Planta bajo cubierta, destinada a 4 trasteros y cuartos de instalaciones.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 9 de abril y 30 de mayo de 2007, primando estos últimos sobre aquellos.
- 2) La alineación exterior viene dada por el acta de 7 de enero de 2006, y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, será señalada mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 9.400,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 7229405

A efectos de lo previsto en las Disposiciones Transitorias del Real Decreto 314/2006, que aprueba el Código Técnico de la Edificación, se señala que la licencia ha sido solicitada con anterioridad al 29 de septiembre de 2006.

3.1.10.- Visto el escrito presentado por la mercantil **CONSTRUCCIONES FEROVISA S.L.**, solicitando licencia de obras para modificar las viviendas y dúplex de las plantas 2 y 3, el número de bodegas y otros cambios, respecto del edificio para 21 viviendas con emplazamiento en la Calle Paraisín, Expte. 17/05, cuya licencia fue concedida por la Junta de Gobierno en sesión del día 25 de abril de 2005, y para una serie de modificaciones por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión del día 12 de septiembre de 2005, con la rectificación efectuada por acuerdo de 8 de noviembre de 2005, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Otorgar licencia de obras a la mercantil Construcciones Ferovisa S.L. para la modificación presentada, según documentación visada el 13 de marzo de 2007, con las modificaciones visadas el 11 de mayo de 2005, primando estas últimas sobre aquellas, y con las siguientes prescripciones: a) Debe inutilizarse el trastero de la comunidad situado en planta sótano de la escalera 2 (art. 10.3 NBE-CPI-96) y el cuarto de basura de la escalera 1 debe ventilar a cubierta (art. 5.5.7.1. UN), respecto del edificio para 21 viviendas, con emplazamiento en Calle Paraisín, con licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno en sesión del día 25 de abril de 2005, quedando una edificación para 21 viviendas, en dos bloques independientes desde la planta baja, conectados a través de una planta de sótano, edificación que se compone de:

Planta sótano – 1: destinada a garaje, con 13 plazas (dos de ellas tienen como anexo una bodega cada una de ellas), bodegas en número de 18, y cuartos de instalaciones.

Bloque 1, que se desarrolla en planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, dos bodegas, acceso al garaje y una vivienda; planta primera alta destinada a tres viviendas; planta segunda alta destinada a tres viviendas; planta tercera alta, destinada a tres viviendas, siendo dos de ellas en dúplex con desarrollo en la planta superior –planta bajo cubierta, en la que existe, además, cuarto de instalaciones-.

Bloque 2, que se desarrolla en planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones y dos viviendas; planta primera alta destinada a tres viviendas; planta segunda alta destinada a tres viviendas; planta tercera alta destinada a tres viviendas, siendo una de ellas en dúplex con desarrollo en la planta superior –planta bajo cubierta, en la que existe, además, cuarto de instalaciones-.

permaneciendo, en lo demás, las prescripciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 25 de abril de 2005, añadiendo la siguiente: Debe unificar las carpinterías de los dos huecos inferiores situados al extremo derecho del alzado de la calle Guerra, tal y como se hace justo encima, en la galería del piso mas alto.

3.2.- Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, **denegar** las licencias de obra que a continuación se detallan, por las causas que también se relacionan:

3.2.1.- DIONISIO Y PRIMITIVO S.L. solicita licencia de obras para modificar el tejado y la cubierta del edificio autorizado por la Comisión de Gobierno, en sesión de 18 de octubre de 2003, respecto a la construcción de un edificio de 10 viviendas, garajes y trasteros, emplazado en Calle Puerto Manzanal nº 23 y 25.

Resultando.- Que lo pretendido ya fue solicitado el 27 de julio de 2005, siendo denegado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de agosto de 2005, al incumplir lo dispuesto en el artículo 5.2.27 de las Normas Urbanísticas.

Resultando.- Que entre la anterior y la nueva petición formulada no se ha modificado el planeamiento aprobado y en vigor; incumpliendo el tejado de la edificación, en su parte posterior, lo dispuesto en el artículo 5.2.27 de las Normas urbanísticas, al haberse realizado el tejado en su parte posterior en “hastiales”.

Conocido el informe de la Sección Técnica Municipal, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, DENEGAR la licencia solicitada por la mercantil Dionisio y Primitivo S.L..

4º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

4.1.- Prórroga del contrato de servicio de limpieza y portería en los Centros Escolares del municipio.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 26 de abril de 2004 se adjudicó el contrato de servicio de Limpieza y Portería en los Centros Escolares del Municipio a la entidad CLECE S.A.

Resultando.- Que el contrato finalizó el 30 de abril de 2006, siendo prorrogado por una anualidad más, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2006.

Considerando.- Que el artículo 198 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone que "... los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a 2 años, con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrán prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquel, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 4 años..."

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Prorrogar el contrato de Servicio de Limpieza y Portería de los Centros Escolares del Municipio, por un plazo de 1 año, contado a partir del 30 de abril de 2007.

SEGUNDO: Dese traslado el presente acuerdo a las partes interesadas.

4.2.- Corrección de errores formales.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 14 de mayo de 2007, adoptó entre otros el acuerdo de prorrogar el contrato de "**Servicio de colaboración en la gestión integral de ingresos que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos**", por una anualidad más, estableciéndose su plazo de vigencia hasta el 1 de enero de 2008.

Resultando.- Que el contrato se formaliza el 5 de abril de 2005, con un plazo de duración hasta el 31 de diciembre de 2006, habiéndose concedido una primera prórroga, de duración de 1 año, hasta el 31 de diciembre de 2007.

Resultando.- Que cabe una segunda prórroga, sin que esta supere el plazo del contrato principal, esta tendrá una duración máxima de 9 meses contados a partir de la finalización del plazo prorrogado (31-12-2007).

Conocido el expediente, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la L.R.J.A.P. y P.A.C., los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Corregir el acuerdo adoptado en sesión de 14 de mayo de 2007, en el sentido de que se concede a la mercantil UTE TRIBUGEST GESTIÓN DE TRIBUTOS S.A.-RECAUDALIA LOCAL S.L., adjudicatario del contrato "Servicio de colaboración en la gestión integral de ingresos que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos" una segunda y última prórroga, finalizando el contrato adjudicado el 25 de septiembre de 2008.

4.3.- Obras de emergencia para la estabilización de terrenos afectados por la ejecución de la obra de aparcamiento subterráneo en Avda. de Compostilla.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2005 se adjudica el contrato de concesión de las obras de construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo para vehículos automóviles en la Avda. de Compostilla y urbanización de la misma, a la entidad BEGAR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A., en el precio de 1.388.787,72 €, la urbanización de la calle, y de 1.691.325,12 € la construcción del aparcamiento subterráneo. Formalizándose el contrato administrativo el 3 de agosto de 2005.

Resultando.- Que según informe de la dirección de la obra, durante la ejecución de las mismas, cuando se estaban realizando los MUROS PERIMETRALES del aparcamiento subterráneo, se produjo un desprendimiento de terreno muy importante, que originó un socavón y el hundimiento de una acera colindante a la obra, abierta al tránsito peatonal.

Ante esta situación se ordenó a la contrata estabilizar el terreno perimetral de todo el aparcamiento, con un sistema de micropilotes de hasta 12 m. de profundidad, que cosían y anclaban el terreno.

Según informe técnico, el desprendimiento del terreno era imprevisible, ante la imposibilidad de que el estudio geotécnico abarque toda la extensión de la obra, y ante lo inusual de encontrar un relleno de obras de construcción de tan escasa calidad y resistencia.

Resultando.- Que en supuestos de grave peligro para la seguridad ciudadana, motivados por causas imprevisibles de fuerza mayor, la administración deberá actuar de forma inmediata, aún sin tramitar expediente administrativo alguno, debiendo adoptar las medidas necesarias para indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

Resultando.- Que las obras ejecutadas por razones de urgencia, ante un movimiento imprevisible del terreno, no venías contemplados en el contrato de concesión de obra pública del aparcamiento subterráneo de Avda. de Compostilla, rompiendo por tanto el equilibrio económico de la concesión pactado. Debiendo la administración contratante indemnizar los daños y perjuicios ocasionados, según valoración técnica consentida por la contrata.

Resultando.- Que las “medidas excepcionales” adoptadas se justifican no solo ante el peligro real existente para la población, sino ante la alarma social creada en la zona, densamente poblada y con una zona comercial importante, cuyo acceso eran los pasos provisionales sobre el terreno en deficiente estado de estabilización.

Conocidos los antecedentes descritos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72, 144 y 248 del T.R. de la L.C.A.P. , en relación con el artículo 127.2 del R.S.C.L., los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Ratificar la orden de la dirección técnica de la obra “Ejecución de parking subterráneo en Avda. de Compostilla y urbanización de la misma”, de colocar micropilotes en su ámbito perimetral, garantizando la estabilización del terreno antes de la construcción de los muros pantalla del aparcamiento.

SEGUNDO: Apreciar razones de seguridad pública para la ejecución de la referida obra, ante el peligro evidente de más desprendimientos, y ante la alarma ciudadana de vecinos y comerciantes, cuyo único acceso a sus viviendas y locales de negocios eran los accesos provisionales de la zona siniestrada.

TERCERO: Declarar el siniestro producido de “fuerza mayor”, ante la imposibilidad de realizar una previsión técnica del estado del terreno, en las inmediaciones de los edificios, no sólo por la existencia de redes de canalización de suministros que podían verse afectados, sino por lo irregular de encontrar un relleno de obras de construcción de tan escasa calidad y resistencia.

CUARTO: Fijar la indemnización, por daños y perjuicios, a abonar al contratista BEGAR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A., en una cantidad total de 836.196 €, restableciéndose con ello el equilibrio económico del contrato de concesión de obra pública, según lo preceptuado por el art. 248 del T.R. de la L.C.A.P.

QUINTO: Ordenar a los Servicios Económicos Municipales se inicie expediente de MODIFICACIÓN DE CRÉDITO en orden a dotar las partidas correspondientes de la consignación adecuada y suficiente para hacer frente al pago de la indemnización pactada entre las partes.

SEXTO: Que por parte del Concejal Delegado de Hacienda se determine qué partidas presupuestarias van a ser objeto de modificación de crédito.

SÉPTIMO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 240.4 del T.R. de la L.C.A.P., la aprobación del acta de comprobación de las obras llevará implícita la concesión de la licencia de apertura, autorizándose el uso público de las mismas. Se pondrá en conocimiento de la Junta de Gobierno Local los actos realizados al efecto en el expediente administrativo de funcionamiento del aparcamiento subterráneo en Avda. de Compostilla.

5º.- SUBVENCIONES.

5.1.- Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada y el CLUB AROS 5.

Visto el expediente de referencia y analizadas las posibilidades financieras de la Corporación, existiendo crédito adecuado y suficiente en la partida 452.489 del vigente presupuesto para el ejercicio 2007, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención nominativa/convenida, de acuerdo con el siguiente detalle:

| BENEFICIARIO | IMPORTE | PARTIDA | PROGRAMA | PROYECTO |
|---------------------|----------------|----------------|--|--|
| CLUB AROS 5 | 4.600 € | 452.489 | PATROCINIO ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE INTERÉS GENERAL | .- Campeonato Gimnasia rítmica .- Campamento urbano |

SEGUNDO: La subvención se registrará de acuerdo con las bases contenidas en el convenio específico de colaboración, que configuran su régimen jurídico y que se autoriza en el presente acuerdo, habilitando expresamente al Alcalde-

Presidente para su firma, y de todos aquellos documentos que fueran necesarios para darle cumplimiento.

TERCERO: Autorizar y disponer el gasto, con cargo a la partida presupuestaria 452.489, a favor del CLUB AROS 5, por importe de 4.600 €.

CUARTO: Reconocer la obligación, ordenar el pago y pagar el importe íntegro, registrando la operación como “pago a justificar” hasta tanto el beneficiario no proceda a su debida justificación, de acuerdo con las normas que regulan su concesión.

6º.- ESCRITOS VARIOS.

6.1.- Adhesión del Ayuntamiento de Ponferrada al Convenio de colaboración suscrito por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Instituto de Mayores y Servicios Sociales) y la Federación Española de Municipios y Provincias.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que con fecha 26 de mayo de 2006 se suscribe un convenio de colaboración entre el M.T.A.S. y la F.E.M.P. para desarrollar a lo largo del 2006 un programa dirigido a promover la incorporación de autobuses ACCESIBLES en las líneas regulares de transporte público urbano.

Resultando.- Que la propuesta de adhesión formulada por el Ayuntamiento de Ponferrada ha sido aceptada por la Comisión de Seguimiento del Convenio, incorporando a su flota de transporte urbano 4 autobuses estándar y 2 pequeños accesibles.

Resultando.- Que la F.E.M.P., por cuenta del INSERSO, transfiere al Ayuntamiento de Ponferrada la cantidad de 48.080,96 € para colaborar en la financiación de los vehículos adquiridos.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar la adquisición de 4 autobuses estándar y 2 pequeños accesibles, adhiriéndose al convenio suscrito por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Instituto de Mayores y Servicios Sociales) y la Federación Española de Municipios y Provincias.

SEGUNDO: Habilitar expresamente al Alcalde-Presidente para la firma de los convenios específicos que sean precisos, al objeto de llevar a puro y debido efecto los fines pretendidos.

6.2.- Se pone en conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, del escrito del **Consejo Comarcal del Bierzo** de fecha 20 de junio de 2007 (Registro de Entrada Municipal nº 15.416), por el que se comunica que han sido incluidas en el **Plan de Pequeñas Obras 2007**, las siguientes, correspondientes a este municipio:

- ENTIDAD LOCAL MENOR DE OTERO: “Acondicionamiento Plaza de la Ermita y Calle La Escuela (Presupuesto: 19.952 €. Subvención: 9.000 €)
- ENTIDAD LOCAL MENOR DE SAN ANDRÉS DE MONTEJOS: “Acondicionamiento cementerio I Fase” (Presupuesto: 12.144,08 €. Subvención: 9.000 €).

6.3.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la **sentencia** de fecha 30 de marzo de 2007, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de León, en el **Procedimiento Abreviado 155/2005**, por la que se estima parcialmente el recurso interpuesto por Pintanguy 93 S.L.

6.4.- Vistas las **Bases del Premio de Poesía “Ciudad de Ponferrada”**, redactadas por la Concejalía Delegada de Cultura, y halladas conforme, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar las Bases del Premio de Poesía “Ciudad de Ponferrada”, disponiendo su publicación en el B.O.P. para general conocimiento. Los interesados podrán presentar sus trabajos al concurso convocado hasta el 28 de julio de 2007.

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de 1.800 €, a cargo de la partida presupuestaria 451.481 del actual presupuesto en vigor para el ejercicio 2007.

6.5.- Visto el **Recurso de Reposición interpuesto por Don Ricardo González Saavedra, Portavoz del Grupo Socialista**, contra acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión del día 8 de marzo de 2006 en el expediente 197/05, concediendo licencia de obras a la entidad mercantil Pirsá O Grove S.A. para la construcción de edificio de 96 viviendas en la parcela D-06.3 del Sector S-3 (La Rosaleda), y son

ANTECEDENTES

Primero.- Previa la pertinente solicitud y tramitación, la Junta de Gobierno en sesión del día 8 de marzo de 2006 otorgó licencia de obras a la entidad

mercantil Pirsá O Grove S.A., para la construcción de edificio de 96 viviendas en la parcela D-06.3 del Sector S-3, con una serie de prescripciones.

Segundo.- Don Ricardo González Saavedra, Portavoz del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Ponferrada, presentó Recurso de Reposición suplicando la revocación de la licencia otorgada a Pirsá O Grove S.A.

Tercero.- De dicho recurso se dio traslado a la entidad Pirsá O Grove S.A., quien formuló las alegaciones que obran en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El recurso se sustenta en la sentencia de 9 de noviembre de 2005 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León anulando la Orden de 26 de julio de 2001, pero tal sentencia no es firme, ni en el momento de interponer el recurso de reposición ni al día de hoy, pues fue recurrida en casación, tramitándose como Recurso de Casación 8/593/2006 ante el Tribunal Supremo, por lo tanto ni procede la publicación en el diario oficial a que se refiere el Artº. 107.2 de la Ley JCA, ni tal anulación alcanza efectos generales (Artº. 73 Ley JCA) de ahí que la existencia de tal sentencia no es motivo suficiente para acoger el recurso, salvo, claro está, que se ejecute provisionalmente la misma, lo que permite el Artículo 91 de la Ley JCA, que en el presente caso se ha llevado a efecto por Auto de la indicada Sala de fecha 27 de marzo de 2007, Auto que no afecta a la resolución aquí impugnada, primero, al ser de fecha posterior y, segundo, al afectar a la suspensión de futuras licencias, tal y como indica el propio Auto, por lo que procede desestimar el recurso.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Ricardo González Saavedra, Portavoz del Grupo Socialista.

6.6.- Visto el **Recurso de Reposición interpuesto por Don Ricardo González Saavedra, Portavoz del Grupo Socialista**, contra acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión del día 3 de agosto de 2006 en el expediente 82/06, concediendo licencia de obras a la entidad mercantil Invergar Carfer S.L. para la construcción de edificio de 122 viviendas en la parcela D-04 del Sector S-3 (La Rosaleda), y son

ANTECEDENTES

Primero.- Previa la pertinente solicitud y tramitación, la Junta de Gobierno en sesión del día 8 de marzo de 2006 otorgó licencia de obras a la entidad mercantil Invergar Carfer S.L., para la construcción de edificio de 122 viviendas en la parcela D-04 del Sector S-3, con una serie de prescripciones.

Segundo.- Don Ricardo González Saavedra, Portavoz del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Ponferrada, presentó Recurso de Reposición suplicando la revocación de la licencia otorgada a Invernar Carfer S.L.

Tercero.- De dicho recurso se dio traslado a la entidad Invernar Carfer S.L., quien no formuló alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El recurso se sustenta en la sentencia de 9 de noviembre de 2005 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León anulando la Orden de 26 de julio de 2001, pero tal sentencia no es firme, ni en el momento de interponer el recurso de reposición ni al día de hoy, pues fue recurrida en casación, tramitándose como Recurso de Casación 8/593/2006 ante el Tribunal Supremo, por lo tanto ni procede la publicación en el diario oficial a que se refiere el Artº. 107.2 de la Ley JCA, ni tal anulación alcanza efectos generales (Artº. 73 Ley JCA) de ahí que la existencia de tal sentencia no es motivo suficiente para acoger el recurso, salvo, claro está, que se ejecute provisionalmente la misma, lo que permite el Artículo 91 de la Ley JCA, que en el presente caso se ha llevado a efecto por Auto de la indicada Sala de fecha 27 de marzo de 2007, Auto que no afecta a la resolución aquí impugnada, primero, al ser de fecha posterior y, segundo, al afectar a la suspensión de futuras licencias, tal y como indica el propio Auto, por lo que procede desestimar el recurso.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Ricardo González Saavedra, Portavoz del Grupo Socialista.

6.7.- Visto el **Recurso de Reposición interpuesto por Don Ricardo González Saavedra, Portavoz del Grupo Socialista**, contra acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión del día 8 de marzo de 2006 en el expediente 126/05, concediendo licencia de obras a la entidad mercantil Construcciones Coomonte S.L. para la construcción de edificio de 68 viviendas en la parcela C-07.2 del Sector S-3 (La Rosaleda), y son

ANTECEDENTES

Primero.- Previa la pertinente solicitud y tramitación, la Junta de Gobierno en sesión del día 8 de marzo de 2006 otorgó licencia de obras a la entidad mercantil Construcciones Coomonte S.L., para la construcción de edificio de 68 viviendas en la parcela C-07.2 del Sector S-3, con una serie de prescripciones.

Segundo.- Don Ricardo González Saavedra, Portavoz del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Ponferrada, presentó Recurso de Reposición suplicando la revocación de la licencia otorgada a Construcciones Coomonte S.L.

Tercero.- De dicho recurso se dio traslado a la entidad Construcciones Coomonte S.L., quien no formuló alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El recurso se sustenta en la sentencia de 9 de noviembre de 2005 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León anulando la Orden de 26 de julio de 2001, pero tal sentencia no es firme, ni en el momento de interponer el recurso de reposición ni al día de hoy, pues fue recurrida en casación, tramitándose como Recurso de Casación 8/593/2006 ante el Tribunal Supremo, por lo tanto ni procede la publicación en el diario oficial a que se refiere el Artº. 107.2 de la Ley JCA, ni tal anulación alcanza efectos generales (Artº. 73 Ley JCA) de ahí que la existencia de tal sentencia no es motivo suficiente para acoger el recurso, salvo, claro está, que se ejecute provisionalmente la misma, lo que permite el Artículo 91 de la Ley JCA, que en el presente caso se ha llevado a efecto por Auto de la indicada Sala de fecha 27 de marzo de 2007, Auto que no afecta a la resolución aquí impugnada, primero, al ser de fecha posterior y, segundo, al afectar a la suspensión de futuras licencias, tal y como indica el propio Auto, por lo que procede desestimar el recurso.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Ricardo González Saavedra, Portavoz del Grupo Socialista.

6.8.- Visto el **Recurso de Reposición interpuesto por Don Ricardo González Saavedra, Portavoz del Grupo Socialista**, contra acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión del día 8 de marzo de 2006 en el expediente 213/05, concediendo licencia de obras a la entidad Procupisa S.A.

para la construcción de 36 viviendas en el portal 8 o entidad independiente diez, en la parcela A-07 del Sector S-3 (La Rosaleda), y son

ANTECEDENTES

Primero.- Previa la pertinente solicitud y tramitación, la Junta de Gobierno en sesión del día 8 de marzo de 2006 otorgó licencia de obras a la entidad Procupisa S.A., para la construcción de 36 viviendas en el portal 8 o entidad independiente número diez, con una serie de prescripciones.

Segundo.- Don Ricardo González Saavedra, Portavoz del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Ponferrada, presentó Recurso de Reposición suplicando la revocación de la licencia otorgada a Procupisa S.A.

Tercero.- De dicho recurso se dio traslado a la entidad Procupisa, quien formuló las alegaciones que obran en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El recurso se sustenta en la sentencia de 9 de noviembre de 2005 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León anulando la Orden de 26 de julio de 2001, pero tal sentencia no es firme, ni en el momento de interponer el recurso de reposición ni al día de hoy, pues fue recurrida en casación, tramitándose como Recurso de Casación 8/593/2006 ante el Tribunal Supremo, por lo tanto ni procede la publicación en el diario oficial a que se refiere el Artº. 107.2 de la Ley JCA, ni tal anulación alcanza efectos generales (Artº. 73 Ley JCA) de ahí que la existencia de tal sentencia no es motivo suficiente para acoger el recurso, salvo, claro está, que se ejecute provisionalmente la misma, lo que permite el Artículo 91 de la Ley JCA, que en el presente caso se ha llevado a efecto por Auto de la indicada Sala de fecha 27 de marzo de 2007, Auto que no afecta a la resolución aquí impugnada, primero, al ser de fecha posterior y, segundo, al afectar a la suspensión de futuras licencias, tal y como indica el propio Auto, por lo que procede desestimar el recurso.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Ricardo González Saavedra, Portavoz del Grupo Socialista.

6.9.- Visto el **Recurso de Reposición interpuesto por Don Ricardo González Saavedra, Portavoz del Grupo Socialista**, contra acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión del día 8 de marzo de 2006 en el

expediente 212/05, concediendo licencia de obras a la entidad Procupisa S.A. para la construcción de 32 viviendas en el portal 7 o entidad independiente nueve, en la parcela A-07 del Sector S-3 (La Rosaleda), y son

ANTECEDENTES

Primero.- Previa la pertinente solicitud y tramitación, la Junta de Gobierno en sesión del día 8 de marzo de 2006 otorgó licencia de obras a la entidad Procupisa S.A., para la construcción de 32 viviendas en el portal 7 o entidad independiente número nueve, con una serie de prescripciones.

Segundo.- Don Ricardo González Saavedra, Portavoz del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Ponferrada, presentó Recurso de Reposición suplicando la revocación de la licencia otorgada a Procupisa S.A.

Tercero.- De dicho recurso se dio traslado a la entidad Procupisa, quien formuló las alegaciones que obran en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Iº.- El recurso se sustenta en la sentencia de 9 de noviembre de 2005 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León anulando la Orden de 26 de julio de 2001, pero tal sentencia no es firme, ni en el momento de interponer el recurso de reposición ni al día de hoy, pues fue recurrida en casación, tramitándose como Recurso de Casación 8/593/2006 ante el Tribunal Supremo, por lo tanto ni procede la publicación en el diario oficial a que se refiere el Artº. 107.2 de la Ley JCA, ni tal anulación alcanza efectos generales (Artº. 73 Ley JCA) de ahí que la existencia de tal sentencia no es motivo suficiente para acoger el recurso, salvo, claro está, que se ejecute provisionalmente la misma, lo que permite el Artículo 91 de la Ley JCA, que en el presente caso se ha llevado a efecto por Auto de la indicada Sala de fecha 27 de marzo de 2007, Auto que no afecta a la resolución aquí impugnada, primero, al ser de fecha posterior y, segundo, al afectar a la suspensión de futuras licencias, tal y como indica el propio Auto, por lo que procede desestimar el recurso.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Ricardo González Saavedra, Portavoz del Grupo Socialista.

6.10.- Visto el **Recurso de Reposición interpuesto por Don Ricardo González Saavedra, Portavoz del Grupo Socialista**, contra acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión del día 8 de marzo de 2006 en el expediente 214/05, concediendo licencia de obras a la entidad Procupisa S.A. para la construcción de 21 viviendas en el portal 6 o entidad independiente ocho, en la parcela A-07 del Sector S-3 (La Rosaleda), y son

ANTECEDENTES

Primero.- Previa la pertinente solicitud y tramitación, la Junta de Gobierno en sesión del día 8 de marzo de 2006 otorgó licencia de obras a la entidad Procupisa S.A., para la construcción de 21 viviendas en el portal 6 o entidad independiente número ocho, con una serie de prescripciones.

Segundo.- Don Ricardo González Saavedra, Portavoz del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Ponferrada, presentó Recurso de Reposición suplicando la revocación de la licencia otorgada a Procupisa S.A.

Tercero.- De dicho recurso se dio traslado a la entidad Procupisa, quien formuló las alegaciones que obran en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Iº.- El recurso se sustenta en la sentencia de 9 de noviembre de 2005 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León anulando la Orden de 26 de julio de 2001, pero tal sentencia no es firme, ni en el momento de interponer el recurso de reposición ni al día de hoy, pues fue recurrida en casación, tramitándose como Recurso de Casación 8/593/2006 ante el Tribunal Supremo, por lo tanto ni procede la publicación en el diario oficial a que se refiere el Artº. 107.2 de la Ley JCA, ni tal anulación alcanza efectos generales (Artº. 73 Ley JCA) de ahí que la existencia de tal sentencia no es motivo suficiente para acoger el recurso, salvo, claro está, que se ejecute provisionalmente la misma, lo que permite el Artículo 91 de la Ley JCA, que en el presente caso se ha llevado a efecto por Auto de la indicada Sala de fecha 27 de marzo de 2007, Auto que no afecta a la resolución aquí impugnada, primero, al ser de fecha posterior y, segundo, al afectar a la suspensión de futuras licencias, tal y como indica el propio Auto, por lo que procede desestimar el recurso.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Ricardo González Saavedra, Portavoz del Grupo Socialista.

6.11.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la **sentencia** de fecha 5 de junio de 2007, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid, en los **Recursos acumulados 1789/02 y 1815/02**, por la que se inadmite una demanda y se admite la otra sobre responsabilidad patrimonial.

6.12.- Visto el precedente expediente instado por la mercantil **Procupisa S.A., Don Gabriel Alonso González y D^a. Rosa Basalo Gómez, D^a. María Gloria González Bodelón y D^a. María de la Soledad González Bodelón**, sobre Proyecto de Actuación y Proyecto de Urbanización y Estatutos de la Asociación de Propietarios de la Unidad de Actuación U.A.-8 del P.G.O.U., y son

ANTECEDENTES

Primero.- El P.G.O.U. fue aprobado por Orden de 28 de noviembre de 1.989, incluyendo, entre sus determinaciones, la Unidad de Actuación U.A.-8

Segundo.- El Estudio de Detalle de la U.A.-8 fue aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno Municipal adoptado en sesión del día 25 de junio de 1991.

Tercero.- La Mercantil Procupisa S.A., Don Gabriel Alonso González y D^a. Rosa Basalo Gómez, D^a. María Gloria González Bodelón y D^a. María de la Soledad González Bodelón han presentado Proyecto de Actuación para dicha U.A.-8, con Proyecto de Urbanización, y Estatutos de la Asociación de Propietarios de la U.A.-8.

Cuarto.- La Junta de Gobierno, en sesión de día 14 de noviembre de 2006, acordó llevar a cabo la ejecución integrada de la Unidad de Actuación U.A.-8 del PGOU de Ponferrada por el sistema de Concierto, aprobando con carácter inicial, tanto los Estatutos de la Asociación de Propietarios, como el Proyecto de Actuación y Proyecto de Urbanización, con una serie de prescripciones.

Quinto.- La aprobación se notificó a los propietarios y titulares que constan en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia del día 30 de diciembre de 2006, durante cuyo periodo de información pública no se formularon alegaciones, presentando los promotores del expediente la documentación requerida.

Sexto.- Se han evacuado los informes pertinentes.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Iº.- Que la competencia para entender en los expediente de gestión urbanística la tiene atribuida la Comisión de Gobierno por Delegación de la Alcaldía según Decreto de 9 de agosto de 1.999.

IIº.- Los Proyectos de Actuación pueden ser elaborados por los particulares, regulando el procedimiento de elaboración y aprobación el Artº. 76 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, y su contenido el Artº. 75, pudiendo incluirse el Proyecto de Urbanización, lo que viene desarrollado en los artículos 240 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero.

IIIº.- La gestión urbanística puede efectuarse mediante Unidades de Actuación, que delimitan el ámbito completo de una actuación integrada, delimitación que puede realizarse en el planeamiento, que es lo que aquí ocurre con la U.A.-8.

IVº.- Entre los sistemas de desarrollo de las Unidades de Actuación se encuentra el Concierto (Artº. 74 Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, y Artsº. 255 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León), estando habilitado el urbanizador para proponerlo en el Proyecto de Actuación (Artº. 74.2), que es lo acontecido en el presente caso.

Vº.- Que constituyendo una Asociación de Propietarios de los terrenos de la Unidad es posible el sistema del concierto, según los Artsº. 255.b).4 y 256.1.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, tramitándose tales Estatutos conjuntamente con el Proyecto de Actuación, aplicando al Proyecto de Actuación las especialidades que se indican en el Artº. 257 de la misma norma.

VIº.- Los proyectos presentados se consideran suficientes a los fines perseguidos, con una serie de prescripciones que luego se indicaran.

VIIº.- La aprobación definitiva del Proyecto de Actuación produce los efectos citados en el artículo 252 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y, en concreto, la transmisión al Municipio, en pleno dominio y libre de cargas, gravámenes y ocupantes, de los terrenos que deben ser objeto de cesión, así como le otorga la condición de urbanizador, si bien, tal y como señala el apartado 2 del artículo 258 de dicho Reglamento, con carácter provisional, y para adquirir tal condición con carácter definitivo, debe constituirse, dentro del mes siguiente a la notificación de la aprobación, una garantía de urbanización, con el alcance y en alguna de las formas previstas en el artículo 202 de dicho Reglamento de Urbanismo, con importe del 20% de los gastos de urbanización previstos, es decir una garantía de 105.912,78 euros, sin perjuicio del reajuste o la reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho

artículo 202. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la garantía, no se adquiere la condición de urbanizador, y , además, se declarará la caducidad de este instrumento de gestión, de acuerdo con el apartado 5 del mismo artículo 202 antes aludido.

VIIIº.- La aprobación del Proyecto de Actuación lleva implícita las operaciones de segregación de fincas que se derivan de la actuación, tal y como señala el Artículo 309.1 a) del Reglamento de Urbanismo, lo que acontece en el presente supuesto y, en concreto, respecto de la finca registral 8.224.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Primero.- Llevar a cabo la ejecución integrada de la Unidad de Actuación U.A.-8 del P.G.O.U. de Ponferrada por el sistema de Concierto, solicitada por la mercantil Procupisa S.A., Don Gabriel Alonso González y D^a. Rosa Basalo Gómez, D^a. María Gloria González Bodelón y D^a. María de la Soledad González Bodelón.

Segundo.- Aprobar definitivamente los Estatutos de la Asociación de Propietarios de la Unidad de Actuación U.A.-8 del P.G.O.U. de Ponferrada, teniendo la condición de urbanizador dicha Asociación de Propietarios, con carácter provisional. Para adquirir tal condición con carácter definitivo debe constituir, dentro del mes siguiente a la notificación de la aprobación, una garantía de urbanización, con el alcance y en alguna de las formas previstas en el artículo 202 de dicho Reglamento de Urbanismo, con importe del 20% de los gastos de urbanización previstos, es decir una garantía de 105.912,78 euros, sin perjuicio del reajuste o la reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho artículo 202. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la garantía, no se adquiere la condición de urbanizador, y , además, se declarará la caducidad de este instrumento de gestión, de acuerdo con el apartado 5 del mismo artículo 202 antes aludido.

Tercero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación y Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación U.A.-8 del P.G.O.U. de Ponferrada presentados, con las aclaraciones y modificaciones de los planos y documentación del Proyecto de Urbanización visados el 31 de Mayo de 2007, primando estos últimos sobre los anteriores, con las siguientes prescripciones;

1^a.- En el capítulo de alumbrado de todas las calles a urbanizar, faltan otras muchas unidades de obra que son imprescindibles ejecutar para completar y poner en servicio la infraestructura de alumbrado público, cuya relación obra en el expediente administrativo, y se adjuntará con la notificación del acuerdo.

2ª.- El diámetro mínimo para tuberías de saneamiento de PVC debe ser de 315 mm. en vez de 250 mm. como aparece en los planos, el espesor de la solera de hormigón de las aceras debe ser no menor de 12 cm. Del tipo HM-20 N / mm², la baldosa a emplear en las aceras será una baldosa hidráulica de 40 x 40 cm. Y de 4 cm. de espesor con pastillas pulidas, los sumideros serán sifónicos de fundición y no de polipropileno como viene indicado en el escrito presentado, los pozos de saneamiento serán de polietileno y no de hormigón, la cámaras de descarga en la red de saneamiento no es necesario colocarlas, se deben colocar las correspondientes y reglamentarias señales verticales para la regulación del tráfico rodado y de peatones.

Cuarto.- Atribuir a este acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Actuación los efectos de cesión gratuita y transmisión a este Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, para su afección a los usos previstos en el planeamiento de las siguientes parcelas:

Parcela Resultante nº 5: Terreno con una superficie de 625.81 m²

Parcela Resultante nº 6: Terreno con una superficie de 11.154.00 m², destinado a viario.

Parcela Resultante nº 7: Terreno con una superficie de 3.7520 m², destinado a equipamiento.

Quinto.- Atribuir a este acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Actuación los efectos de subrogación, con plena eficacia real, de las fincas de origen por las parcelas resultantes adjudicadas con afección real de tales parcelas al cumplimiento de las obligaciones exigibles para la ejecución de la actuación y, en especial, al pago de los gastos de urbanización, que conforme a las cuentas de liquidación provisional, es la siguiente:

Parcela Resultante nº1, con una superficie de 661,84 m², adjudicada a la entidad mercantil Procupisa S.A. Queda gravada y afecta con carácter real, con una cuota de participación en los gastos de urbanización del 13,17 %, al pago de 101.27,04 euros como saldo de la cuenta de liquidación provisional de los gastos de urbanización.

Parcela Resultante nº2, con una superficie de 1.699,85 m², adjudicada a la entidad mercantil Procupisa S.A. Queda gravada y afecta con carácter real, con una cuota de participación en los gastos de urbanización del 21,66 %, al pago de 168.678,61 euros como saldo de la cuenta de liquidación provisional de los gastos de urbanización.

Parcela Resultante nº3, con una superficie de 1.949,40 m², adjudicada a la entidad mercantil Procupisa S.A. Queda gravada y afecta con carácter real, con una cuota de participación en los gastos de urbanización del 42,46 %, al pago de

333.930,97 euros como saldo de la cuenta de liquidación provisional de los gastos de urbanización.

Parcela Resultante nº4, con una superficie de 1.041,60 m², adjudicada a Don Gabriel Alonso González y su esposa Doña Rosa Baralo Gómez, Doña Maria de la Gloria González Bodelón y Doña Maria de la Soledad González Bodelón. Queda gravada y afecta con carácter real, con una cuota de participación en los gastos de urbanización del 22,71 %, al pago de 190.645,89 euros como saldo de la cuenta de liquidación provisional de los gastos de urbanización.

Sexto.- Atribuir a este acuerdo los oportunos efectos para segregar e inscribir en el Registro de la Propiedad las parcelas objeto del Proyecto de Actuación, y , en concreto para segregar de la finca registral 8.224 (Tomo 963 - 1558, Libros 199-66, Folios 202 –63) con una superficie de 46.993,10 m², una porción de 4.301,95 m², que queda incluida en el ámbito de la U.A.-8, quedando un resto de 42.691,15 m² fuera de la U.A-8.

Séptimo.- Facultar a la Alcaldía, tan amplio como en derecho fuere necesario para ejecutar este acuerdo, otorgando cuantos documentos sean necesarios.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.